INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho de la señora Juez el proceso de Restitución de inmueble por comodato precario radicado bajo el No. 255924089001 **202100016** 00 de PABLO ANTONIO CAMARGO contra DIANA MARCELA VASQUEZ BARRAGAN Y YULIETH KATHERINE LOZANO BARRAGAN, informando el apoderado principal de las demandadas, presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado principal de las demandadas DIANA MARCELA VASQUEZ BARRAGAN Y YULIETH KATHERINE LOZANO BARRAGAN, allegó escrito mediante el cual presenta renuncia al poder que le fuera otorgado por ellas, manifestando que las demandadas se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

No obstante, lo anterior, al revisar el expediente se advierte que el abogado no ha comunicado a sus poderdantes dicha decisión o por lo menos no lo demostró tal y como lo determina el artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso 4.

Artículo 76 inciso 4 "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En tales circunstancias, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud hasta tanto se allegue la comunicación enviada al otorgante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. ABSTENERSE de tramitar la renuncia al poder del abogado WILFAN MEDINA GUTIERREZ hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Cumplido lo anterior regresen inmediatamente las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c13cb895a91298bb71dd177ecee0759b98a745d8d28ae9a491849b7f0cdf43c**

Documento generado en 01/03/2024 11:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica